

**RESOLUCIÓN N° 0525**  
**EXPEDIENTE N° 2022-00221079-NEU-SAPPE#MED**

**NEUQUÉN, 06 MAY 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 2022-00221079-NEU-SAPPE#MED del registro de Gestión Documental Electrónica y N° 1040-000331/2022 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Distrito Escolar XI de Aluminé solicita la contratación del servicio de transporte escolar, destinado a estudiantes que concurren a distintos establecimientos educativos, durante el período comprendido entre los meses de marzo y diciembre del año 2022;

Que, a tal fin, gestionó el Pedido de Suministro N° 1895 del Sistema de Contrataciones de la Provincia, S.A.FI.PRO., y adjuntó el listado de estudiantes, croquis de recorrido y pedido de presupuesto;

Que presentó cotización la Municipalidad de Aluminé por el renglón N° 1, por un monto diario de pesos veintisiete mil quinientos noventa con 00/100 (\$27.590,00);

Que la Oficina Provincial de Contrataciones de la Subsecretaría de Haciendo del Ministerio de Economía e Infraestructura, mediante dictamen técnico, informó que los precios cotizados se encuentran dentro de los parámetros considerados razonables;

Que se solicitó al proveedor la constancia de inscripción, el certificado de cumplimiento fiscal y la documentación de vehículos, choferes y guardas;

Que la presente contratación asciende a la suma de pesos cinco millones ciento cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 (\$5.104.150,00);

Que la Dirección General de Presupuesto informó que cuenta con crédito suficiente para atender la presente erogación, e incorporó las partidas presupuestarias correspondientes;

Que se adjunta Solicitud de Provisión N° 1163 del Sistema de Contrataciones de la Provincia, S.A.FI.PRO;

Que el traslado del alumnado se encuentra ligado con el Interés Superior del niño y la necesidad que el Estado garantice el derecho a la educación removiendo todos los obstáculos que limiten su realización;

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



**RESOLUCIÓN N° 0525**  
**EXPEDIENTE N° 2022-00221079-NEU-SAPPE#MED**



Que la Constitución Provincial, en el Artículo 47° reza en su parte pertinente: "La Provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la que queda incorporada a esta Constitución, en las condiciones de su vigencia. El Estado legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización. Es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas...";

Que la Ley 2302 de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en su Artículo 3° establece: "En la aplicación e interpretación de la presente Ley, de las demás normas y en todas las medidas que adopten o intervengan instituciones públicas o privadas, así como los órganos administrativos o judiciales, será de consideración primordial el interés superior del niño y del adolescente";

Que en el Artículo 4° prevé: "Se entenderá por interés superior del niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El Estado lo garantizará en el ámbito de la familia y de la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad. Su objetivo esencial es la prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenaza o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Removerá los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptará las medidas de acción positiva que los garanticen";

Que de dicho marco normativo, deviene la obligación asumida por los estados signatarios de dar una respuesta jurídica y social que se traduzca en la construcción de normas fundadas a la luz de un cambio de paradigma, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como verdaderos sujetos de derechos;

Que asimismo la Ley Orgánica 2945 de Educación en el Artículo 2° dispone: "La educación debe brindar las posibilidades necesarias para la formación integral de las personas a lo largo de la vida, posibilitar su realización en las dimensiones cognitiva, cultural, social, estética, ética y espiritual, y promover, en cada estudiante, la capacidad de definir un proyecto de vida individual y colectivo fundado en los valores de la libertad, el respeto a la diversidad, la igualdad, la justicia, la responsabilidad, el bien común, la solidaridad y la paz.";

Que en el Artículo 7° se definen los fines y objetivos de la política educativa provincial, entre los que se encuentran: "...e) Garantizar la inclusión educativa, a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. f) Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas, sin discriminación ni de género ni de ningún otro tipo. g) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en la legislación vigente";

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**RESOLUCIÓN N° 0525**  
**EXPEDIENTE N° 2022-00221079-NEU-SAPPE#MED**



Que, en lo referido al traslado de estudiantes, nuestra Constitución en el Artículo 110° establece: "Las leyes que organicen y reglamenten la educación deberán ajustarse a las bases siguientes: (...) d. Se facilitará en lo posible a los que carezcan de recursos, ropa, útiles, meriendas y demás medios necesarios para que puedan cumplir la obligación escolar. Se establecerán los regímenes de concentración y traslado del alumnado, que la dispersión y distancia de la población aconseje como más conveniente...";

Que, en consonancia con ello, el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que las y los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, sin distinción e independientemente de su radicación geográfica;

Que se dio intervención a la Coordinación Legal y Técnica, la que no presenta observaciones de índole legal, para la emisión de la presente Resolución;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa, por lo tanto, tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la Provincia;

Que por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que el Artículo 64° de la Ley 2141 establece que no obstante lo establecido en el Artículo 63°, Inciso "a", podrá contratarse: 2) Directamente: (...) c) Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación pública o su realización resienta seriamente el servicio;

Que corresponde encuadrar los presentes en el Artículo 64° Inciso 2 Apartados "a" y "c" de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y de conformidad a lo previsto en los Artículos 3° y 75° del Decreto N° 2758/1995;

Que en el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 2° Inciso "a" del Anexo II del Decreto N° 2758/1995, Reglamento de Contrataciones, modificado por el Decreto N° 0612/2022 y acorde a las facultades de autorización y aprobación dispuestas en la Resolución N° 0419/2022 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén corresponde emitir la presente norma;

ES COPIA

RESOLUCIÓN Nº 0525  
EXPEDIENTE Nº 2022-00221079-NEU-SAPPE#MED

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **AUTORIZAR** y **APROBAR** la Contratación directa, por aplicación del Artículo 64º Inciso 2 Apartados "a" y "c" de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, de la Municipalidad de Aluminé por el renglón Nº 1, por un monto diario de pesos veintisiete mil quinientos noventa con 00/100 (\$27.590,00), ascendiendo a un monto total de pesos cinco millones ciento cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 (\$5.104.150,00).
- 2º) **IMPUTAR** hasta la suma de pesos cinco millones ciento cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 (\$5.104.150,00), con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 35 SUB 3 – TRANSPORTE ESCOLAR – SERVICIO DE TRANSPORTE  
ESCOLAR – MODALIDAD ESPECIAL

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | IMPORTE        |
|-----|----|----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|----------------|
| 9   | 2  | 20 | 3   | 4   | 3    | 3    | 5    | 0    | 0    | 1111 | \$5.104.150,00 |

- 3º) **EMITIR** por la Dirección Provincial de Distrito Escolar XI las Órdenes de Compra y por la Dirección Provincial de Administración liquidar y abonar hasta el importe detallado en el Artículo 1º de la presente Resolución.
- 4º) **INDICAR** que por la Dirección General de Transporte se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Gestión Administrativa; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Administración y Distrito Escolar XI.
- 5º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Transporte a los fines indicados en el Artículo 4º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. RUTH A. FLUTSCH  
PRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén  
Prof. MARISA ALTUBE  
Vocal Nivel Inicial y Primaria  
C.P.E.  
Ministerio de Gobierno y Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
G.R.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



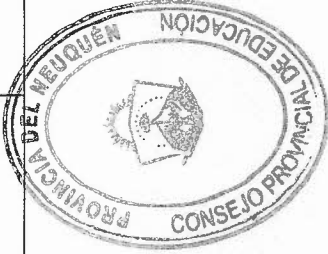
LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS  
Decreto Pcial. 2022-170

RESOLUCIÓN N° 0525  
EXPEDIENTE N° 2022-00221079-NEU-SAPPE#MED

ANEXO ÚNICO

| Ren-<br>gión | Nombre                      | Nombre                      | Nivel    | Valor<br>diario | Marzo        | Abril        | Mayo         | Junio        | Julio        | Agosto       | Septiembre   | Octubre      | Noviembre    | Diciembre    |
|--------------|-----------------------------|-----------------------------|----------|-----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 1            | Municipalidad<br>de Aluminé | Escuela<br>Especial<br>N°17 | Especial | \$27.590,00     | \$579.390,00 | \$469.030,00 | \$551.800,00 | \$551.800,00 | \$303.490,00 | \$579.390,00 | \$579.390,00 | \$524.210,00 | \$579.390,00 | \$386.260,00 |

ES COPIA



TOTAL CONTRATACIÓN: \$ 5.104.150,00

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Lic. RUTH A. FLUTSCH  
PRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén  
Prof. MARISA ALTUBE  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E.  
Ministerio de Gobierno y Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén  
Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Medio, Técnico  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación